



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION
PROFESIONAL
(INFOP)**

**A LOS FONDOS OTORGADOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA
ORGANIZACIONES OBRERAS
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH)**

INFORME ESPECIAL N° 01/07-DASS

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2006 AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2006**



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(INFOP)**

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION
PROFESIONAL
(INFOP)**

**A LOS FONDOS OTORGADOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA
ORGANIZACIONES OBRERAS
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH)**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

INFORME ESPECIAL Nº 01/07-DASS

DIRECCIÓN DE AUDITORIAS

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
(INFOP)**

CONTENIDO

PAGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D.	ANTECEDENTE	3
E.	DESCRIPCIÓN DE HECHOS	3-4

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A.	OPINIÓN	6-7
B.	COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	8-11

CAPÍTULO III

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	12
---	----

CAPÍTULO V

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC., 15 de marzo 2007
PRESIDENCIA -389.

Licenciada
Reina Navas
Directora Interina del Instituto Nacional
De Formación Profesional (INFOP)
Su Despacho

Licenciada Navas:

Adjunto encontrará el Informe N° 01/07-DASS de la Auditoría Especial a los fondos otorgados al Programa de Capacitación de la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen y no encontramos hechos relevantes que originen la formulación de responsabilidades; sin embargo; consideramos oportuno presentar algunas recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Ricardo Antonio Galo Marengo
Presidente TSC

“XXV ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA”

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas, Col. Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Tel: (504) 233-7558, (504) 234-2121; Fax: (504) 233-1186, (504) 234-2698
www.tsc.gob.hn

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
(INFOP)**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 (numeral 4), 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la orden de trabajo N° 01/07-DASS del 02 de marzo de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales de la investigación especial fueron los siguientes:

1. Verificar la gestión administrativa y financiera del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y específicamente los relacionados con los desembolsos de recursos destinados a las capacitaciones.
2. Analizar los documentos proporcionados por la entidad y por otras instituciones relacionadas con los hechos, basándose en esta información determinar si existió o no menoscabo o pérdida en contra de la Institución e informarlo a quien corresponda;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo; y,

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), cubriendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2006; con énfasis a los fondos otorgados al programa de capacitación de la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH)).

En el curso de nuestra auditoría encontramos situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por el Instituto Nacional Formación Profesional (INFOP) a los fondos otorgados al Programa de Capacitación de la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH).

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No fue posible emitir un dictamen a los Estados Financieros ni a la Ejecución Presupuestaria, en vista que solamente se revisaron los fondos otorgados para las capacitaciones impartidas por la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH)

2. No se realizaron confirmaciones con los proveedores relacionados con las capacitaciones impartidas, de igual forma no se verificaron los listados de asistencia de los participantes.
3. El contrato CCPOO-40-2006 correspondiente al Seminario de Capacitación de Medicina Legal presenta como documentación soporte fotocopias de facturas.

D. ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas, realizó la investigación especial, a los fondos otorgados al programa de Capacitación de la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH) En base de la denuncia presentada por el Licenciado Ramon Efraín Figueroa Sub Director Ejecutivo INFOP según Oficio SDE-001-2007 de fecha 22 de febrero de 2007. **(Ver Anexo N° 1)**

Al realizar la revisión de la documentación de soporte se constató que el 01 de julio de 1999, se suscribió convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Nacional Formación Profesional (INFOP) y la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH), con vigencia de un año y puede ser prorrogado mediante intercambio de cartas entre ambas partes con 30 días de anticipación **(Ver Anexo N° 2)**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en sesión Ordinaria N° 03-2006 del 23 de marzo de 2006, en punto de agenda Numero 9 el consejo Directivo resolvió RATIFICAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° CD-181-2005, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, CON LA CUAL SE APROBÓ PRESUPUESTO PARA CAPACITACIÓN DE LAS CENTRALES OBRERAS; UNA VEZ QUE PRESENTEN SUS RESPECTIVAS PROGRAMACIONES Y CRONOGRAMAS DE TRABAJO **(Ver Anexo N° 3)**

E. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

A continuación presentamos una relación de los principales hechos encontrados derivados de la investigación, en Instituto Nacional Formación Profesional (INFOP), a los fondos otorgados al Programa de Capacitación de la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH):

En sesión Ordinaria N° 17-2005, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), celebrada en día 14 de Noviembre del 2005, resolvió aprobar el presupuesto de L.4,147,200.00 para las centrales obreras y destinado para los cursos de capacitación. **(Ver Anexo N° 4)**

En nota del 16 de marzo de 2006, el señor Ramon Rosa Presidente de la Confederación de Trabajadores de Honduras solicita a la Doctora Leonor Meza Directora Ejecutiva del INFOP, “que por encontrarse en tramites legales nuestra confederación no puede realizar sus funciones de Tesorería, requerimos que los cheques por concepto de educación para la confederación salgan a nombre de Rosa Altagracia Fuentes”. **(Ver Anexo N° 5)**

Mediante Memorando del 20 de marzo de 2006 enviado por el Abogado Leopoldo Romero Asesor Legal del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) al Licenciado José Anaín Romero Jefe de la División Administrativa Financiera, señala que “a fin de dictaminar con respecto a la autorización de fecha 16 de marzo de 2006, por el presidente de la CTH, Sr. Ramon Rosa Suazo mediante la cual delega que la emisión de los cheques de INFOP por concepto de educación para la Confederación a nombre de la señora Rosa Altagracia Fuentes se pronuncia en el sentido siguiente:

Según lo tipificado en el Artículo N° 1888 del Código Civil vigente dispone que por el contrato de mandato se obliga una persona a prestar algún servicio o hacer alguna cosa por cuenta o encargo de otra, por su parte el Artículo 1889 del mismo Código, dispone que el mandato puede ser expreso o tácito, y pueda darse instrumento público o privado y aun de palabra la acepción puede ser expresa o tácita, deducida esta última de los actos del mandatario; en ese mismo orden el Artículo 1891 expresa el mandato es general o especial”.

“La CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH), es una persona jurídica legalmente constituida en el país con facultades suficientes para contraer derechos y obligaciones, delegar mandatos bien sea de carácter general o especial a cualquiera de sus miembros de la junta directiva o particulares, en el caso particular de la señora Altagracia Fuentes que ostenta el cargo de Secretaria General de la misma es procedente acceder y darle curso a la solicitud planteada por el Presidente de la CTH, siempre y cuando que los cheques que se emitan por esta institución sean destinados para la realización de los cursos de capacitación educativa de los trabajadores agremiados”.(Ver Anexo N° 6)

Conforme a la revisión efectuada a la documentación se constató que el monto presupuestado para el año 2006 y destinado a la Confederación de Trabajadores de Honduras fue de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,382,400.00) (VER ANEXO N° 7)**. Asimismo al revisar la documentación de soporte se constató que a la Confederación de Trabajadores de Honduras se le transfirieron la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,338.722.54)** por cuyo monto se presentaron liquidaciones conforme documentación soporte relacionado con las capacitaciones a nivel nacional. La revisión efectuada determinó que los valores destinados a la Confederación de Trabajadores de Honduras fueron desembolsados mediante cheques emitidos a nombre de la señora Altagracia Fuentes Secretaria General de la CTH a solicitud de la misma Confederación. (Ver Anexo N° 8).

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
(INFOP)**

CAPÍTULO II

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC.
20 de marzo de 2006

Doctora
Reina Navas
Directora Interina del Instituto Nacional
De Formación Profesional (INFOP)
Su Despacho

Hemos realizado una Auditoría Especial a los fondos otorgados al Programa de Capacitación de la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra Auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de Auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Procesos contables
- Proceso de Desembolsos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que no

son correctos se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. En los contratos suscritos entre INFOP y la CTH no se exige la liquidación conforme a la documentación soporte de los desembolsos utilizados para las capacitaciones.
2. Algunas facturas presentadas en las liquidaciones de las capacitaciones realizadas por la CTH no tienen Membrete y Registro Tributario.
3. Los cheques para las capacitaciones que realizaría la CTH no fueron emitidos a nombre de la misma.

Tegucigalpa M.D.C, 20 de marzo de 2007

Sandra Regina Corrales
Jefe Departamento Auditoría
Del Sector Social.

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. INCLUIR Y DESCRIBIR EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES LA LIQUIDACIÓN DE LOS ANTICIPOS PERMITE LA SUSTENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Al efectuar la revisión de la documentación presentada, por la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH), se comprobó que en los contratos suscritos, entre el Instituto Nacional de Formación Profesional y Confederación de Trabajadores de Honduras, no se exigen que se presenten las liquidaciones y documentación de los gastos realizados en las capacitaciones Impartidas. **(Ver Anexo N° 9)**

Lo antes expuesto incumple el Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 9 Devengamiento de los Gastos.- Las Normas técnicas del subsistema de Contabilidad desarrollan en el momento de la ejecución presupuestaria definido por el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto como Devengamiento de los Gastos-Afectación Definitiva del Crédito, estableciendo para cada concepto del clasificador del gasto los criterios para el registro del gasto devengado y la documentación que debe respaldar dicho registro. Para el efecto las normas técnicas tendrán en consideración: El devengamiento de los gastos implica la liquidación de los mismos y la consecuente emisión de la correspondiente orden de pago, según las condiciones fijadas en el compromiso

Mediante nota enviada por el abogado José Anain Romero Jefe de División Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), de fecha 21 de marzo de 2007, manifiesta lo siguiente: Las normativas que contemplan las cláusulas del contrato fueron las acordadas desde el año 2004, y a la fecha no se han efectuado modificaciones de parte de la Dirección Ejecutiva y las Centrales Obreras. En el contrato no se establece la obligación de presentar liquidaciones del gasto, y se remite más a los informes de curso, sin embargo la acción de presentar la documentación del gasto ha sido a petición del Instituto, porque no se puede exigir mas de lo que estipulan las cláusulas contractuales que suscriben las partes mientras estas sigan vigentes. **(VER ANEXO N° 10)**

Al respecto es necesario señalar que lo anterior puede ocasionar que los desembolsos entregados por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) a la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH) no sean utilizados para los fines y objetivos previstos. Adicionalmente es necesario señalar que la falta de control debe ser corregida mediante modificaciones al contrato y no invocar la falta de cambios para justificar la falta de control en el buen uso de los recursos públicos.

Recomendación N° 1 A la Directora Ejecutiva

Asegurarse que los contratos suscritos con las Centrales Obreras, para las capacitaciones exijan las liquidaciones documentadas de cada uno de los desembolsos.

2.- LA VERACIDAD Y LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

Al revisar la documentación de soporte de las liquidaciones presentadas por la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH), se encontró que presentan algunas planillas de pago de transporte sin firma de los beneficiarios, existen facturas corrientes sin membrete, falta de RTN, falta de dirección, sin nombre del proveedor completo y con firma ilegible. Además de lo anterior existen gastos por alimentación y hospedaje en el cual solamente se adjunta contrato sin presentar el recibo correspondiente. **(Ver anexo N° 11).**

Lo antes expuesto Incumple el reglamento de la Ley del Impuesto sobre Ventas, Artículo 58 Requisitos de la Factura para efectos del impuesto sobre ventas, la expedición de facturas por los responsables del tributo consiste en entregar el original de la misma con los requisitos siguientes:

- a. Apellidos y nombre o razón social y RTN del vendedor o de quien presta el servicio
- b....,
- c. Fecha de expedición

Lo antes expuesto Incumple la Norma Técnica de Control Interno 124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones. Toda Operación o Transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.

Lo expuesto Incumple el Acuerdo Ejecutivo N°. 1375 del 05 de julio del 2002, Artículo 8 **FACTURACIÓN Y REGISTRO CONTABLE POR SISTEMA DE COMPUTACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS**. El contribuyente o responsable, previa notificación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, podrá expedir comprobantes por medios computacionales o electrónicos, que constituirán documentos equivalentes a facturas, debiendo contener los requisitos mínimos siguientes:

- a. Nombres apellidos o razón social y RTN del vendedor o quien preste el servicio;
- b. Números correlativos de comprobantes;
- c. Fecha de expedición.

Mediante nota enviada por el abogado José Anain Romero Jefe de División Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), de fecha 21 de marzo de 2007, manifiesta lo siguiente:

- “Las planillas por viáticos y transporte no se exigen en el contrato, sin embargo a solicitud del Instituto se solicitaron las mismas y se pidió que se registrara el nombre, número de identidad y firma de los participantes que recibieron la cantidad de dinero por estos conceptos en el entendido que quien paga, es una persona que representa la Central Obrera.
- Es correcto que aparezcan facturas por compra de materiales y suministros en fechas anticipadas al curso, ya que esa es la justificación para la autorización del anticipo, el cual se estipula en el contrato, sin embargo son las Centrales Obreras, quién conocen los mecanismos o los actos preparatorios que realizan previo del evento.

- Consideramos que en los casos cuando se compra en establecimientos pequeños o en zonas donde no hay mucha competencia de materiales y suministros utilizan una factura sencilla o un simple recibo".(Ver Anexo N° 12)

Sin perjuicio de los diferentes razonamientos expuestos consideramos que esta practica presenta debilidades de control que puede ocasionar que el dinero asignado para las capacitaciones no sea utilizado correctamente y por lo tanto deben establecer los procedimientos y modificaciones contractuales que fuesen necesarias para asegurarse del buen uso de los recursos estatales.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA DIRECTORA EJECUTIVA

Girar instrucciones al Jefe de la División Administrativa Financiera que todo gasto se debe exigir facturas que reúnan los requisitos necesarios (membrete, RTN, Razón Social entre otros)

3 EMITIR LOS CHEQUES A NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS GARANTIZA EL BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

Al realizar el análisis de los desembolsos correspondiente a las capacitaciones impartidas por la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH), se comprobó que los cheques fueron emitidos a nombre de la Señora Rosa Altagracia Fuentes Secretaria General de la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH) y como corresponde no se cubrió el requisito de exigir el poder autenticado para extenderse a favor de particulares.

Incumpliendo las Normas Generales Relativas al Concepto de Control Interno N° 1.2 **Componentes de Control Interno. Las actividades de control**, que comprenden todos los métodos, políticas, procedimientos y otras medidas establecidas y ejecutadas como parte de las operaciones para asegurar que se están aplicando las acciones necesarias para manejar y minimizar los riesgos y realizar una gestión eficiente y eficaz. **1.3 Responsabilidad por el control interno.**- La responsabilidad principal por el diseño, la implantación, la operación, la manda el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al jerarca y a los titulares subordinados de cada organización. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

Según nota del 13 de marzo de 2007 la Doctora Leonor Meza Pineda de Spitta manifiesta lo siguiente: Los cheques se emitieron a la Confederación de trabajadores de Honduras (CTH), a través de su representante legal en su condición de Secretaria General de la CTH, señora Rosa Altagracia Fuentes y en virtud de autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional de dicha Confederación a través de su Presidente el señor Ramon Rosa Suazo, documentos que constan en el expediente administrativo y además en respeto al Convenio 87, Art. 3, Numeral 1 y 2 de la Organización Internacional del Trabajo. (Ver Anexo N° 13)

Independientemente de la debida autorización que se pudiera emitir cheques a nombre de persona o ente diferente al que nominalmente corresponde conlleva riesgo y no es una práctica adecuada que pudiese derivar en usos inadecuados de los recursos.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL LA DIRECTORA EJECUTIVA

Asegurarse que todos los cheques o transferencias para ejecutar cualquier desembolso sean a nombre de la Institución, o beneficiario directo.

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
(INFOP)**

CAPÍTULO III

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

El examen comprendió la revisión de las operaciones y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), cubriendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2006; con énfasis a los fondos otorgados al Programa de Capacitación de la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH)). Como resultado de nuestro examen no encontramos hechos de importancia que den origen a la formulación de responsabilidades.

Tegucigalpa MDC, 22 de marzo de 2007

Sandra Regina Corrales A.
Jefe del Departamento de Auditoría
del Sector Social